



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0146-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 038-2024-SGMALPYAV-MDNI de fecha 28 de octubre de 2024, Acuerdo de
Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 18 de noviembre de 2024, Informe N°
891-2024-OGRH/MDNI de fecha 18 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°
30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los
órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las
Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con
sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en principio se debe señalar que el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política
del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados",
añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el
descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada teniendo
reconocimiento constitucional.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018, tiene por
objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores
de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la
modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en cuyo ámbito de
aplicación es a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de
carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el artículo 2° de la citada norma, establece entre otros aspectos que: "Los servidores,
indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de
treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del
descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisándose que a falta de
acuerdo es la entidad quien decide".

Que, al respecto el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo
N° 013-2019-PCM, vigente desde el 06 de febrero de 2019, estableció las disposiciones para el disfrute del
descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector
público, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de
contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057),
especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más
favorables.

Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el
Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece criterios para la oportunidad del descanso vacacional:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la
entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule
sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.
• El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado
por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período
de vacaciones.
• Establecida la oportunidad de descanso vacacional, ésta se inicia aun cuando coincida
con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores.
• El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de
servicio o emergencia institucional. Concluido el evento deberá reprogramar el descanso
vacacional que quede pendiente de goce.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023,
el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas,
en el inciso l) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de
fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de
Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete,
Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de
pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios
públicos, según corresponda".

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y
Finanzas N° 0115-2023-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Rol de Vacaciones para
el personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2024; siendo
que, el descanso vacacional remunerado del trabajador OSCAR TEODORO RAMOS QUIROZ – Chofer del
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y
Áreas Verdes; se encuentra programado para el mes de noviembre por (30) días calendario.

Que, lo anterior permite inferir que, si bien el goce del período vacacional constituye un derecho
de protección constitucional, empero, la oportunidad de su goce se encuentra supeditado a la
conformidad institucional para lo cual se tendrán en cuenta tanto la razonabilidad con la necesidad de
servicio que pueda existir en un determinado momento.

Que, mediante Memorándum N° 038-2024-SGMALPYAV-MDNI de fecha 28 de octubre de 2024, el
Sub Gerente de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, informa que por motivos de recarga
laboral y previo acuerdo con el personal a cargo, solicita reprogramación de vacaciones del trabajador
OSCAR TEODORO RAMOS QUIROZ – Chofer del Servicio de Residuos Sólidos para la Sub Gerencia de Medio
Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, para el mes de diciembre de 2024.

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable del jefe inmediato; el Jefe de la Oficina de Gestión
de Recursos Humanos suscribió el Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de
fecha 18 de noviembre de 2024, en mutuo acuerdo con el trabajador OSCAR TEODORO RAMOS QUIROZ –
Chofer del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza
Pública y Áreas Verdes, firmando ambas partes de conformidad a los términos y condiciones, teniendo en
cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador, acuerdan la REPROGRAMACION
DEL DESCANSO VACACIONAL, según el cronograma siguiente:

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0146-2024-OGAF-MDNI

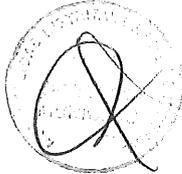


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Row 1: 1, 01 al 30 de diciembre de 2024, 30 días. Row 2: TOTAL, 30 días.

Que, de lo solicitado por el servidor OSCAR TEODORO RAMOS QUIROZ - Chofer del Servicio de
Recolección de Residuos Sólidos para la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes,
perteneiente al Decreto Legislativo N° 728, sobre el descanso vacacional de común acuerdo fijada por la
Entidad y el trabajador, se puede colegir que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un trabajador
(adscrito a cualquier régimen laboral) solicite la reprogramación de sus vacaciones, teniendo así el Acta de
Acuerdo de Reprogramación de vacaciones suscrito entre el Empleador y el trabajador de fecha 18 de
noviembre de 2024; el trabajador percibirá la remuneración por el descanso vacacional de acuerdo a las
normas vigentes sobre el particular.



Que, a través del Informe N° 891-2024-OGRH/MDNI de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de
la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que, llegó a un mutuo acuerdo de reprogramación de
descanso vacacional remunerado con el señor OSCAR TEODORO RAMOS QUIROZ - Chofer del Servicio de
Recolección de Residuos Sólidos para la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes,
suscribiendo así la citada Acta; por lo que solicita expedir el acto resolutive de reprogramación de
vacaciones del señor OSCAR TEODORO RAMOS QUIROZ - Chofer del Servicio de Recolección de Residuos
Sólidos para la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes.



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de
Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de
2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, y con el visto de la
Oficina de Gestión Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR al Servidor OSCAR TEODORO RAMOS QUIROZ - Chofer del Servicio
de Recolección de Residuos Sólidos para la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas
Verdes, perteneiente al Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la
reprogramación del descanso vacacional remunerado, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y
los intereses propios del trabajador; computados según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Row 1: 1, 01 al 30 de diciembre de 2024, 30 días. Row 2: TOTAL, 30 días.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento
de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines
pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Handwritten signature and official stamp of C.P.C. Rosa Adelina Ayaucán Carbonel, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas (e) - MDNI

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0146-2024-OGAF-MDNI

